

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Pasa para fijar fecha para audiencia contemplada en el art. 372 del C.G.P.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRCTUAL
DEMANDANTE:	GABRIEL RESTREPO GIRALDO
DEMANDADO:	EDWIN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ CEA VILLAMARIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO:	170013103005-2021-00226-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, se dispone señalar el día martes diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00 AM) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del C.G. del P. se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio al representante legal de:

- CEA VILLAMARIA
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DECLARACIÓN DE PARTE:

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte dentro del proceso.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- MARIA MARLENY BASTIDAS DE DUQUE
- BERTHA SULAY VALENCUA ZULUAGA
- CLAUDIA RESTREPÓ GIRALDO

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para tal fin.

PRUEBAS COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda.

OFICIOS

Se dispone oficiar a AXA COLPATRIA y CEA Villamaria SAS, a efectos de remita copia de la respuesta otorgada a los derechos de petición, de los cuales obra constancia en los anexos aportados por la parte.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a:

- GABRIELA RESTREPO GIRALDO
- Representante legal de CEA VILLAMARIA SAS

PRUEBAS EMPRESA CEA VILLAMARIA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE:

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte dentro del proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

Finalmente, comoquiera que el termino de vencimiento de la instancia se encuentra próximo a cumplirse, de conformidad con el artículo 121 del C. G. del P., se dispone su prorroga por el termino de seis meses desde la fecha de vencimiento.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SACAFALCADO

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA